

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 14 de 1972

Núm. 3138

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Mariano Pedrero".-Teapa, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los que suscribimos, campesinos sin tierras radicados en el poblado "MARIANO PEDRERO" perteneciente al Municipio de Teapa, de esta propia Entidad, ante usted con el debido respeto exponemos lo siguiente:

Que de acuerdo con el artículo 27 Constitucional, 54 y 97 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicitamos ante usted ampliación de ejido, en virtud de que las tierras dotadas por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, fueron en total . . . 1,641-00-00 hectáreas, de las cuales solo recibimos en forma parcial 927-00-00 y cuyas tierras no son suficientes para cubrir nuestras necesidades agrarias.

El plano de ejecución de las tierras dotadas fué aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 22 de julio de 1952 además invocamos los artículos antes mencionados que los expedientes de ampliación se resolverán siempre y cuando se compruebe que se explotan la totalidad de las tierras de cultivo, lo que podemos comprobar en el censo que sea levantado en nuestra comunidad, ya que existimos 60 capacitados con derecho a recibir tierras.

Por lo anteriormente expuesto nos dirigimos a usted. C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, con el objeto que remita esta solicitud a la Comisión Agraria Mixta, señalando al mismo tiempo como presuntas tierras afectables, las que se conocen con el

nombre de "EL ESPOLON" y que colindan con nuestro ejido, así mismo le solicitamos ordene a quien corresponda se realicen los trabajos censales para comprobar la capacidad jurídica y posteriormente para ejecutar los trabajos técnicos e informativos para la debida substanciación de nuestro Exp. y sean resueltos favorablemente a nuestros intereses, ya que carecemos de Tierras para Trabajar en la inteligencia de que colaboraremos con el régimen que usted precide para el bienestar de la economía de nuestro Estado y el Gobierno Federal.

Protestamos lo Necesario.

Ejido Mariano Pedrero, Teapa, Tab., Septiembre 23 de 1972.

Un Sello con el Escudo Nacional y una Leyenda Ilegible.

Emiliano Carrera C., Aurelio Carrera, Felipe Cano H., Domingo Merio J., Miguel Cano H., Rubén Ovando M., José Reyes Hdez. M., José Valencia, Antonio B., Arturo O. V., Santiago Oramas, Juvencio Carrera C., Juan Jiménez A., Inocente Jiménez, Antonio Cano H., Gabino Cano H., Miguel Méndez V., Antonio Cano D., Candelaria Ceferino de C., María Concepción Estrada, Francisco Jiménez P., Candelario Oramás Castro.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab. a 3 de Octubre de 1972.

El Secretario de la Comisión Agraria Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

F Gonzáles y González y Norma Vidal J.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

EDICTOC. SERGIO PEREZ CORTEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted que en el expediente Civil número 66/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de NULIDAD DE MATRIMONIO promovido por ROMELIA LOPEZ ALMEIDA, en su contra, se dictó el siguiente Auto que literalmente dice:

“... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial. Jalpa de Méndez, Tabasco. Octubre Cinco de Mil Novecientos Setenta y Dos.— Visto el escrito de la señora ROMELIA LOPEZ ALMEIDA, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Mina Núm. tres de esta Ciudad, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Nulidad de Matrimonio acompañando copia certificada del acta correspondiente, como se solicita por estar fundada la demanda en Derecho, se le da entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le corresponde; recíbese la Testimonial de los señores ASUNCION CASTILLO, GUADALUPE GONZALEZ, JOSE JIMENEZ DE LA CRUZ Y SEBASTIAN SANCHEZ LOPEZ, previo el emplazamiento y notificación que se haga al demandado SERGIO PEREZ CORTEZ quien es de domicilio ignorado por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que comparezca ante este Juzgado y se notifique de la demanda instaurada en su contra en un plazo no mayor de sesenta días.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Licenciado DANIEL GAMAS AMAT Juez Mixto, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ, que dá fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, expido el pre-

E D I C T O

JESUS SASTRE SASTRE, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Prolongación de Abasolo s/n en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 781.37, M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 56.30 metros con propiedad de Víctor Rodríguez, al Sur 57.70 metros con propiedad de Arisai Cabrera Pérez, al Este 12.93 con el Baluarte y al Oeste 14.20 con la Prolongación de Abasolo, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., agosto 31 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal, P.M.L.

José Luis Gutiérrez Gil.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

sente a los 5 días del mes de Oct., de 1972, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tab.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

La Sria. Judicial del Juzgado.

SRA. DELFINA HDEZ DE PEREZ.

3 — 2

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XXXVIII del Artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO: Que para rendir homenaje a los Legisladores de la Reforma en este año en que se conmemora el Centenario del fallecimiento de don Benito Juárez, y a fin de que este homenaje alcance magnitud nacional y subraye la importancia que para la vida de México tuvo la expedición de la Carta Constituyente de 1857, esta Legislatura local tuvo a bien solicitar de las autoridades Federales se autorice el uso del antiguo Recinto Parlamentario ubicado en el edificio del Palacio Nacional, para efectuar una sesión solemne a la memoria del Benemérito en reconocimiento a su magna tarea de creación jurídica y espiritual realizada en bien de la Patria, y a la trascendental obra de los Constituyentes de 1857 definitiva de nuestro sentir republicano;

Ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO NUMERO 1102

ARTICULO UNICO.—Se declara residencia provisional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Recinto Parlamentario en que sesionó la Cámara de Diputados desde 1845 hasta el 22 de agosto de 1872, y sitio en que se desarrollaron las históricas sesiones del Congreso Constituyente de 1857, ubicado en el corredor que mira al poniente del segundo piso del Palacio Nacional, dentro del lapso comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas del día 18 de octubre de 1972 con motivo de la sesión solemne en la cual se rendirá homenaje al ilustre Reformador Lic. BENITO JUAREZ GARCIA, en el año en que se conmemora el Centenario de su fallecimiento, y a los Legisladores del Congreso Constituyente de 1857.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

AL C. LEONARDO QUIROZ SOLIS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 5/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, pro movido por la señora Elia Asunción Abreu de Quiroz, en contra de usted, con fecha enero trece de mil novecientos setenta y dos, se dictó un acuerdo que dice:

Balancán, Tabasco enero trece de mil novecientos setenta y dos.--Juzgado Mixto de Primera Instancia del decimo cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.-- Por presentado la señora Elia Asunción Abreu de Quiroz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Leonardo Quiroz Solís; con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VII, 288, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y 94, 128, 142, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.-- En virtud de que el demandado señor Leonardo Quiroz Solís, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado señor Leonardo Quiroz Solís, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de Cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.-- Se tiene por autorizado al señor Marcos Antonio Cabrera Canepa, con domicilio en la calle Zaragoza número setecientos veintiocho para que a nombre de la actora reciba citas y oiga notificaciones.-- Fórmese expediente.-- Regístrese en el libro correspondiente.-- Dése el aviso al Superior.-- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, con la Secretaría con quien actúa y dá fé.--Una firma legible.-- M. García.-- Rúbrica.-- Firma legible.-- E. Abreu A. Rúbrica.

AVISO

La C. Dalia Vargas Ulín, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un lote de terreno de presunta propiedad municipal ubicado en la Calle del Rastro de esta población, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—25.50 metros Francisco Martínez Zentella.

Al Sur.—25.50 metros con Calle del Rastro.

Al Este.—25.50 metros con Fundo Legal.

Al Oeste.—25.50 metros con terrenos de Angel Castellanos.

Superficie total 650.25 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho predio, se presente a deducirlo dentro del término de 15 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes hasta la total adjudicación en favor de la interesada.

Jalpa de Méndez Tab., 21 de julio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. José Hernández Guzmán.

El Secretario, firma ilegible.

3 — 3

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio del presente edicto que se publicará de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, y que expido el día veinticinco del mes de Sebpre. del año de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria del Juzgado Mixto.
Elena Abreu de Espinoza.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Sebastián Jiménez Leyva y Director del Registro Público Jurisdiccional.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 21/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Francisco Morales Hernández en contra de Sebastián Jiménez Leyva y Director General del Registro Público Jurisdiccional con fecha trece de enero del año que discurre se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO. ENERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el señor Francisco Morales Hernández con su escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor Sebastián Jiménez Leyva de domicilio ignorado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, respecto al predio ubicado en la calle sin nombre de la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, con superficie de trescientos treinta metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte y sur, diez metros con la calle sin nombre, y el lote de la Sra. Carmela Castaldj; Este 23 metros cincuenta centímetros con Jesús Rosado; al Oeste veintitres metros con Virgilio Rosado, inscrito a nombre de Sebastián Jiménez Leyva. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, dése entrada a la demandad en la vía y forma propuestas.— Como el actor declara que el demandado Sebastián Jiménez Leyva es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres número de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciendole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del traslado, a partir de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas, córrase

traslado al ciudadano Director General del Registro Público, con las copias simples exhibidas para que en el término de nueve días produzca su contestación a este Tribunal.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente al Licenciado Francisco Moha Márquez. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase.— Lo acuerdo y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados Así como para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor Circulación, ordenado en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto el día tres de febrero de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad ed Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra. Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 29 de Agosto de 1972, he dejado totalmente CLAUSURADO mi giro de Ventas de Estufas de Gas, Refrigeradores, Lavadoras, Calentadores, Ventiladores y Bicicletas, que tenía ubicado en la calle Ocampo de esta ciudad, inscripto bajo el No. el cual giraba bajo mi solo nombre y firma

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Septiembre 8 de 1972.

Atentamente.

Ramón Méndez Castellanos.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

Edicto

SR. FELIPE RAMOS GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 220/969, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Antonieta Cruz de Ramos, en contra de Ud., se ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutiveivos dicen:

VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE SEP. DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—...PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— La Actora probó su acción y el demandado no compareció al Juicio.— TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existen entre los señores Antonieta Cruz Domínguez y Felipe Ramos González, quedando ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio pero el demandado no podrá volver a casarse sino pasados dos años desde la fecha de ésta resolución.— CUARTO:— Habiendo contraído los interesados el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes absoluta, no ha lugar a practicar liquidación alguna de acuerdo con lo establecido en la Escritura Notarial exhibida por la demandante.— QUINTO:— Como en el presente caso el emplazamiento se hizo por edicto por desconocerse el domicilio del demandado, en la misma forma publíquense éstos puntos resolutiveivos y cómputese el término de tres meses conforme a lo dispuesto por los artículos 618 y 623 del Código Procesal Civil y cuando haya causado ejecutoria ésta sentencia, expídanse copias certificadas de la misma para los efectos del artículo 291 del Código Civil de Tabasco, remitiendo un tanto al C. Oficial del Registro del Estado Civil de ésta Ciudad y otro al Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales de Gobierno del Estado.— Notifíquese personalmente a la actora y por edictos y cédula en estrados a la parte demandada. Cúmplase.— ASI dictó el presente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO.—M. BARRUETA G.— RUBRICAS.

EDICTO

MARIA DE LA LUZ GOMEZ LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en la Casa del Campesino de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco., se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en la prolongación de la calle Zaragoza de ésta Ciudad, constante de una superficie de 175 Metros Cuadrados, dentro de los méritos y colindancias siguientes:

Al Norte 25.00 Metros con el Río Cunduacán; Al Sur 25.00 Metros con la Calle Prolongación de Zaragoza; Al Este 7.00 Metros, con Terreno Municipal, solicitado por PEDRO RAMOS DOMINGUEZ, y Al Oeste 4.00 Metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, a fin de que él que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del reglamento de Terreno del fundo legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 5 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario.
Lic. Luis Beulo Ceballos.

3—1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los seis días del mes de octubre de mil noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

SRES. VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ O A QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 582/72 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por MARIA LOURDES Y RAFAELA HERNANDEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos en contra de VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con ésta fecha se dicto un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO SA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentadas María Lourdes y Rafaela Hernández Hernández, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta documento y copias que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ o a quienes sus derechos representen así como del Registro Público de ésta ciudad, los primeros de domicilio ignorado y el segundo con domicilio Oficial en el último piso del anexo del Palacio de Gobierno en relación de un predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección llamada "Laguna Nueva" del Municipio del Centro Tab., el que consta de una superficie de DOS HECTAREAS, VEINTISIETE ARAS Y TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 186.76 m2; Al Sur 197.08 M2; al Este 111.00 M2; y al Oeste 117.05 M2; al Norte Colinda con el camino varinal y campo general el Sur colinda con el Sr. Trinidad Vertiz y al Este colinda con el señor Trinidad Vertiz y Oeste colinda con el señor Florentino Marín. Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1,156, 2,917, 2,918 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la de-

manda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 131 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en ésta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público con las copias simples exhibidas haciéndole saber que debiera producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de las promovientes al C. Enrique Morales Cabrera en el domicilio indicado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado:— Carmen Hidalgo H. — Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el Acuerdo Conste.—Firmado —Una firma ilegible.

A continuación se procedió a inscribirse este expediente bajo el número 582/972 en el libro de gobierno.— firmado.— una firma ilegible.

— Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sr. Luis Pedrero o de quien o quienes
Legalmente lo Represente.
Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número
586/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de
Prescripción Positiva, promovido por José de
la Cruz Pérez Ramos, en contra de Luis Pedro-
ro y C. Jefe del Departamento del Registro Pú-
blico de la Propiedad y del Comercio, con ésta
fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHER-
MOSA, TAB., SEPTIEMBRE VEINTICIN-
CO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
DOS** Por presentado el señor JOSE DE LA
CRUZ PEREZ RAMOS con su escrito de cuen-
ta, documento y copias simples que acompaña,
promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción
Positiva en contra del señor Luis Pedrero o de
quien o quienes legalmente lo representen de
domicilio ignorado y del C. Jefe del Departame-
nto del Registro Público de la Propiedad de
este estado con domicilio en el quinto piso del
anexo del Palacio de Gobierno, en relación de
una fracción de terreno segregada del predio
rústico denominado "El Carmen" y su anexo
"San Salvador", ubicado en la Ranchería Parrilla
de este Municipio del Centro, con una su-
perficie de CINCO HECTAREAS, TREINTA
Y OCHO AREAS, CERO CENTIAREAS, que
tiene las siguientes colindancias y dimensiones:
Noreste, con el ejido Parrilla; Sureste con pro-
piedad de los hermanos Pérez Mayo; Noroeste
con propiedad de Juan Bejarano; y Suroeste
con propiedad de Máximo Pérez. Con funda-
mento en los artículos 790, 798, 1151, 1152
y relativo del Código Civil en vigor, se da en-
trada a la demanda en la vía y forma propues-
tas. Fórmese expediente por duplicado. Reg-
ístrese y dése aviso al Superior.
Como el demandado es de domicilio ignorado
de conformidad con el artículo 121 fracción II
del Código de Procedimientos Civiles notifí-
quesele por medio de edictos que se publica-
rán por tres veces consecutivas en el Periódico
Oficial del Estado y en tres números cada ter-
cer día en el diario de mayor circulación en esta
ciudad, haciéndole saber que debe presentarse
ante este juzgado dentro del término de treinta
días, computables a partir de la última publica-
ción del edicto a recoger las copias de la deman-

da y de los documento. Córrese traslado al C.
Director General del Registro Público con las
copias simples exhibidas, haciéndole saber que
deberá producir su contestación dentro del tér-
mino de nueve días.— Se tiene por autorizado
para oír citas y notificaciones a nombre del ac-
tor al C. Roberto A. Priego Priego en el domi-
cilio señalado.— Notifíquese y cúmplase
.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidal-
go Hernández Secretaria Judicial "D" encar-
gada del despacho por Ministerio de Ley, del
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Ci-
vil de éste Primer Partido Judicial del Estado
de Tabasco, por el Secretario Judicial "C" Car-
los Mario Ocaña Moscoso q. autoriza y da fé.
firmado.— Carmen Hidalgo H. Firmado.—una
firma ilegible.— Seguidamente se publicó el
acuerdo.— conste.— A continuación se proce-
dió a inscribir este expediente bajo el número
586/972 en el libro de gobierno.—firmado.—
una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los
efectos legales correspondientes por medio del
presente edicto, que expido a los veintisiete
días del mes de septiembre de mil novecientos
setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa,
Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la
Ley General de Hacienda en vigor, me permi-
to manifestar a usted, que con fecha 10 de ju-
nio de 1972, he dejado totalmente Clausurado
mi giro de Abarrotes Comunes que tenía es-
blecido en la calle Comonfort s/n. de esta ciu-
dad, inscripto a la Receptoría de Rentas bajo
el No. PA-111 el cual giraba bajo mi solo
nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de
que ordene a quien corresponda sea dado de
baja en los padrones de esa Receptoría de Ren-
tas.

Paraíso, Tab., junio 10/72.

Atentamente,

Juan Castro Vicuña.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "LA FE".-Cárdenas, Tab.

Diciembre 13 de 1971.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos campesinos de Nacionalidad Mexicana, dedicados al trabajo del campo, mediante nuestro esfuerzo personal vecinos del Ejido "Naranjeño" perteneciente a la Municipalidad de H. Cárdenas, Tab., ante usted con el debido respeto que se merece comparecemos y solicitamos lo siguiente:

Que predio los trámites correspondientes, el Gobierno del Estado nos conceda en primera Instancia, la Primera Ampliación de nuestro ejido, a fin de subvenir las necesidades Agrarias de nuestras familias y las necesidades de nuestra excedencia de población.

Fundamos nuestra solicitud en los Artículos 200, 204, y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y señalamos como tierras afectables, las que se encuentran rodeando al Ejido al lado del Ejido por el Este y Sur y que según tenemos conocimiento son de presunta propiedad Nacional, en la que mucho de los interesados se encuentran ubicados con el antecedente de que anteriormente se solicitó la colonización de dichas tierras, con el nombre de "Colonia La Fé", pero debido a que fue derogada a la Ley Federal de Colonización no llegó a tener declaratoria Presidencial.

Por lo anteriormente expuesto señor Gobernador y para los efectos de representar al núcleo solicitante y llevar la tramitación de rigor que marca la Ley, hemos acordado elegir un Comité Ejecutivo Agrario que se compone de las siguientes personas.

Presidente.--Elías Velázquez Ulloa.
Secretario.--Vitaliano Velázquez Hdez.
Vocal.-- Neftalí Carrillo Ulloa.

A quienes suplicamos a usted expedirles sus nombramientos respectivos, así como también ordenar que en los términos establecidos por la Ley de la materia, se ordene la publicación en el diario Oficial del Estado, de la presente solicitud agradeciéndole que para los efectos los trabajos censales y levantamiento de los planos informativos que en parte relativa ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, nuestra solicitud sea turnada a la Comisión Agraria Mixta.

ATENTAMENTE.
"TIERRA Y LIBERTAD".

Firmas de Ejidatarios.

Eladio Carrillo Hernández, Aurelio Velázquez, Una firma ilegible, María Córdova Cano, Fidelino Carrillo O., Leonides Velázquez, Neftalí Carrillo Ulloa, Matías Velázquez, Eliseo Velázquez, Una firma ilegible, Una firma ilegible, Una firma ilegible, Vitaliano Velázquez, Marcelino Domínguez, Melquiades Carrillo, Eustaquio Domínguez, Ernesto Velázquez, Domingo Gerónimo G., Gonzalo Domínguez, Rubén Velázquez, Brígido Carrillo, Trinidad Velázquez, Birnio Domínguez, Onocífero Rodríguez, Lázaro Osorio Hernández. Querubín Villegas, Melquicides Rodríguez, Ariosto Arenas G., Elías Bitari, Brígido Carrillo.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septbre. 26 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Guadalupe Pérez de M. y Josefa del C. Torres Sánchez.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 23 de Agosto de 1972, he Traspasado mi giro de Refresco y Similares al Sr. Angel Rodríguez Gómez ubicado en la Ranchería A. Serdán de este Municipio, inscripto bajo el No. PA--594 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo, e inscripto a nombre del Sr. Rodríguez Gómez.

Paraíso, Tab., Septiembre 7 de 1972.
Atentamente.
José Jiménez Méndez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A LA SUCESION DEL SR. CESAR FERNANDEZ ALFARO, SU REPRESENTANTE LEGAL, CAUSA HABIENTES O HEREDEROS.
DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a ustedes que en el expediente número 476/972, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción de Enriquecimiento Ilegítimo, promovido por el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, en contra de los señores Roberto Márquez Villagomez, María Fernández Moret de Márquez, así como la sucesión del señor César Fernández Alfaro, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, Por presentado el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil acción de Enriquecimiento Ilegítimo en contra de los señores ROBERTO MARQUEZ VILLAGOMEZ y MARIA FERNANDEZ MORET DE MARQUEZ, domiciliados en la calle Independencia número 135 de ésta Ciudad, así como a la sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habientes o herederos de domicilio ignorado, por las causas que menciona en los incisos a, b, c, e, d, f y g, en su demanda. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y los artículos 1783, 1784, 1785, 1790 y 2005, 2008, 2009, 2019 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar. Por lo que respecta a la sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habientes o heredero emplácese en los términos del artículo 121-II del Código Procesal Civil y publíquese el presente auto por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación en el Estado, haciendole saber que se le concede un plazo

de sesenta días para recoger en éste Juzgado las copias simples de traslado, y así mismo se le haga saber que el término de nueve días para contestar contará al día siguiente de la última publicación en los periódicos citados. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones el Despacho ubicado en Veintisiete de Febrero número 618 y se autoriza para escucharlas a nombre del demandante a los Pasantes de Derecho Flavio Jiménez e Israel Velázquez García indistintamente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO—M. BARRUETA G. RUBRICAS.

Y por la vía de notificación y para su publicación en el DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días expido el presente Edicto a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Sep. 30 de 1972

El Segundo Secretario.
MARIO BARRUETA GARCIA.

3—1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 26 de julio de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Espectáculo Público (Club de Beisbol) que tenía en esta ciudad; el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa receptoría a su cargo.

Paraíso, Tab., agosto 4 de 1972.
Guillermo Sevilla Figueroa.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Tomás Garrido Canabal".—Huimanguillo, Tab.

Ranchería Arroyo Hondo, Municipio Huimanguillo, Tab., 25 de Febrero de 1971.

SR. C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

C. Gobernador Constitucional del Estado,
ante usted., con el debido respeto que nos me-
rece.

CANDELARIO SALAYA CAPORALI,
GABRIEL SALAYA L. Y JULIAN MON-
TIEL JIMENEZ; mayores de edad y origina-
rios de la ranchería Arroyo Hondo, Municipio
de Huimanguillo, Estado de Tabasco. Recurri-
mos ante su señoría con la presente solicitud
de exponencias.

Que, en virtud de carecer de tierras para
la agricultura y mantenimiento del patrimonio
de la familia; exponemos: que, hemos tenido
conocimiento de que existe una extensión de te-
rrenos Nacionales en partes ocupados. Ubi-
cados en la Ranchería, Pedregalito, La Arena
y el Chinín.— Huimanguillo.

Mismas tierras, por las cuales solicitamos
su valiosa intervención, para el esclarecimien-
to legal de dichas tierras. Que según datos son
colonizables).

Seguido que sean los trámites de Ley, ante
las autoridades Agrarias y ejidales, con el fin
de que se nos admita formar ejidos al haber
tierras excedentes. Ya que en virtud de haber
sido afectados por la Ley de Expropiación, cau-
sa de utilidad pública y mediante indemniza-
ción que recibimos por las pequeñas propieda-
des que teníamos en la ranchería Arroyo Hon-
do, Huimanguillo. Donde se ha declarado dicha
Ley, por el Gobierno Federal en cumplimiento
de lo establecido por el artículo 27 de la con-
stitución Federal de la República.

Por lo que con fundamento en los ar-
tículos 3 y 4 capítulo I, y relativos de la Ley de
de terrenos baldíos Nacionales y demasías, ve-
nimos a solicitar del Ejecutivo que dignamente
preside usted.

1.—Dar entrada a dicha solictud, con las
consideraciones que en derechos convenga a
nuestra humilde petición etc. etc. y .

2.—Concedernos el reparto equitativo de
dichas tierras, de acuerdo con los ocupantes de
esos lugares si es que en verdad no están lega-
lizados ante la Ley del Registro Público de la
Propiedad, etc. etc.

Adjunto al mismo, croquis de localización
y una hoja que contiene los nombres de los so-
licitantes, que en súplica muy especial piden en
nombre de la Ley, la protección merecida. Ya
que confiamos sinceramente en la recia perso-
nalidad que lo carecteriza y el dinamismo con
q. se destaca en su alta jerarquía de Gobierno

Sr. licenciado: le reiteramos nuestro sin-
cero agradecimiento por la atención que se sir-
va dispensarnos.

Atentamente Amor y Justicia por el pro-
greso de la familia Tabasqueña.

Julian Montiel Jiménez. Candelario Salaya C.
Gabriel Salaya L.

c. c. p. el C. Delegado de Asuntos Agrarios y

Ignacio López López, Abraham de Dios Gon-
zález, Gonzálo Salaya Torres, Juan Pablo P.,
Rubén López Montiel, Benigno Alvarado Sán-
chez, José Ma. de Dios Sánchez, Nerio de Dios
Alvarado, Herminio Caporali Vidal, Rubén Ca-
porali Vidal, Dolores Mayo López, Armado
Sánchez de Dios, Inocente Alvarado Sánchez,
Domilo Alvarado Sánchez, Ma. Nieves Sán-
chez Morales, Jonatan Dominguez Ruiz, Luis
Dominguez Ruiz, Pedro Rondanines P., Leyda
Isidro Rosado, Héctor de la Cruz Jerónimo,
José de la Cruz Ruiz, Santiago Morales López
Lázaro Morales de Dios.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del
original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septiembre 28 de 1972.

El Secretario de la Comisión Agraria Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:
Norma Vidal J. y Amparo Hdez. de Vidal.

EDICTO

C. Carmen Torres Gallegos.

Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 108/972, relativo al juicio ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eusebio Hernández Naranjo, en contra de la señora María del Carmen Torres Gallegos, con fecha catorce de septiembre anterior se dictó un auto que copiado a la letra dice:

H. CARDENAS, TABASCO, SEPTIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por recibido el escrito de fecha once de la actual, presentado por el señor Eusebio Hernández Naranjo; visto los presentes autos y apareciendo que la demandada María del Carmen Torres Gallegos no contestó dentro del término de ley, con apoyo en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que ha perdido el derecho para hacerlo de conformidad por lo dispuesto por el artículo 265 párrafo in fine del mismo ordenamiento jurídico, se tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda instaurada en su contra; consecuentemente no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaiga en este asunto y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. Se recibe este juicio a prueba y se manda a publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y será hasta el día siguiente de la presentación de los edictos en que comience a contar el término de diez días fatales que tienen las partes para ofrecer pruebas.—Así y con fundamento además en los artículos 616, 618 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.—Teapa, Tabasco.

EDICTO

CC. APOLINAR, RAFAEL, SEBASTIAN Y EXEQUIEL PEREZ.
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 84/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora Simona Barberio Martínez Viuda de Pérez, en contra de los CC. Apolinar, Rafael Sebastián y Ezequiel Pérez de domicilio ignorado, en su escrito de demanda dice substancialmente lo siguiente:

"...HECHOS.—I.— Desde hace más de 20 años, estoy posevendo a título de dueña-pública, pacífica, continua y de buena fé una fracción de terreno, de 1-41-15 hectáreas, ubicada en la Ranchería Mariano Abasolo de este municipio de Teapa, Tabasco.—II.—Dicho predio rústico, tiene las siguientes colindancias, al Norte Ejido Ignacio Allende con 68.30 metros lineales, al Sur con el señor Higinio Pérez Domínguez, que según tengo entendido acaba de vender al señor Fernando Villar Noverola, en 114.00 metros lineales, al Este, con el señor Moisés A. Cano B., al Oeste con el señor Trinidad Cano Rosado, en 259.87 metros y 150.00 metros, respectivamente.—III.—El predio rústico que ocupa desde hace más de 20 años, es una fracción derivada de un predio de mayor extensión y misma que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 707, folio 210 del Libro Mayor volumen 3 a nombre de los demandados".

Y de acuerdo con el auto de fecha 9 de agosto del presente año lo transcribo para su publicación en los periódicos "Rumbo Nuevo" y "Oficial" que se editan en la Capital del Estado y en los lugares públicos de esta ciudad.

Atentamente.

Teapa, Tab., septiembre 6 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 1

octubre de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.
Lucía Córdova de Noverola.

2 — 1